



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00077-2017

Bogotá, D.C.,

Señora  
**MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MONTERO**  
BDO Advisory SAS  
mrodriguez@bdo.com.co

Asunto: Consulta 1-INFO-17-000108  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	05 de 01 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-007 -CONSULTA
Tema	NORMATIVIDAD Fecha de aplicación Decreto 2101 de 2016

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*Agradezco aclaración frente a la vigencia del Decreto 2101 del 22 de diciembre de 2016:*

*"Artículo 3º, Vigencia y derogatoria. El Decreto a partir fecha de su publicación en el Diario Oficial, observando lo siguiente:*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

*marco técnico normativo información financiera para entidades no cumplen la hipótesis negocio en marcha, que se incorpora como Anexo 5 al Decreto 2420 de 2016 se aplicará en los procesos de liquidación que se inicien a partir del 10 (sic) enero del segundo año gravable siguiente al de la promulgación del Decreto y, además, en aquellas entidades en que la administración (dirección) la entidad haya concluido, al realizar su evaluación, que no cumplen con la hipótesis de negocio en marcha, y cambien su contable causación o devengo por la contable de valor neto de liquidación."*

*Agradezco me indiquen la fecha que se aplicaría para el marco técnico normativo, es decir, si corresponde a Enero 1 de 2018, o Enero 1 2019, teniendo en cuenta que la normativo no es retrospectiva sino prospectiva.*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

El artículo 3° del Decreto 2101 de 2016 establece que la nueva normatividad para compañías que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha entrará en vigencia a partir del primero de enero del segundo año gravable siguiente a la promulgación del decreto, esto es el 01 de enero de 2018.

En relación con este tema, El Decreto 2101 indica lo siguiente:

*"Artículo 3°, Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, observando lo siguiente:*

- 1. El marco técnico normativo de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, que se incorpora como Anexo 5 al Decreto 2420 de 2015 se aplicará en los procesos de liquidación que se inicien a partir del 1° de enero del segundo año gravable siguiente al de la promulgación del presente Decreto y, además, en aquellas entidades en las que la administración (dirección) de la entidad haya concluido, al realizar su evaluación, que no cumplen con la hipótesis de negocio en marcha, y cambien su base contable de causación o devengo por la base contable de valor neto de liquidación.*
- 2. Los procesos de liquidación que se hayan iniciado antes de la fecha de aplicación del marco técnico normativo información financiera para entidades no cumplen la hipótesis negocio en marcha previsto en el presente Decreto, continuarán aplicando marco normativo vigente en ese momento. En los procesos en liquidación que se encontraban en trámite, y para los cuales no se hayan cumplido las formalidades legales, se deberá aplicar el nuevo marco normativo.*
- 3. Salvo para procesos de liquidación en curso, contemplados en el numeral 2° de este artículo, se deroga a partir de enero del segundo año gravable siguiente al de la promulgación del presente Decreto, el artículo 112 de la Sección VI del Capítulo II del Decreto 2649 1993."*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



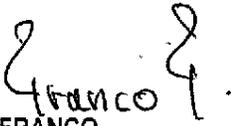
GD-FM-009.v11



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.  
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.



**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 9 de Febrero del 2017

**1-INFO-17-000108**

Para: **mrodriguez@bdo.com.co**

**2-INFO-17-001196**

MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MONTERO

Asunto: CONSULTA 2017-007

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2017-007

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Anexos: 2017-007 NORMATIVIDAD-  
Fecha de aplicación Decreto  
2101 de 2016 revwff.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

